

elaborados a este respecto por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este y el Consejo Escolar del centro en su actual ubicación.

Por todo lo anterior, ambas instituciones

ACUERDAN

Primero.—Modificar lo dispuesto en el apartado cuarto de la cláusula segunda del Convenio suscrito con fecha 6 de septiembre de 2001, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, de manera que el plazo máximo de autorización de uso del Colegio público «General Izquierdo», sea el de la finalización del curso 2007-2008.

Segundo.—Incorporar un nuevo párrafo al apartado cuarto de la cláusula segunda del Convenio suscrito con fecha 6 de septiembre de 2001, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad de Madrid, con la siguiente redacción: «La Consejería de Educación establecerá el calendario por el que se registrará el traslado a otros centros docentes de la localidad del alumnado que, en la actualidad, recibe enseñanzas en el Colegio público «General Izquierdo», traslado que finalizará al término del curso escolar 2007-2008».

En prueba de conformidad, se firma el presente anexo en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Ministro, Justo Zambrana Pineda.—Por la Consejería de Educación, el Consejero, Luis Peral Guerra.

10026 *RESOLUCIÓN 320/38137/2005, de 27 de mayo, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa el sistema de arma C90-CR-BK (M3), fabricado por la empresa Instalaza, S. A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, S. A., con domicilio social en la calle Núñez de Balboa, n.º 103, de Madrid, para la homologación del Sistema de Arma C90-CR-BK (M3), fabricado en sus factorías ubicadas en la calle Monreal, n.º 27, y Polígono 110 de Zaragoza y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de marzo (BOE núm. 70) y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informe I.E. N.º 4/04, ha hecho constar que los modelos presentados han sido sometidos a los ensayos establecidos en la norma militar NM-L-2749 EMA, de referencia para la homologación de este lanzagranadas y teniendo en cuenta que la Comisión Técnico-Asesora de Homologación ha considerado que los resultados obtenidos son satisfactorios,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma NM-L-2749 EMA el Sistema de Arma C90-CR-BK (M3) fabricado por Instalaza, S. A.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1055.06 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 2005.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

10027 *RESOLUCIÓN 320/38138/2005, de 1 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del cartucho 9 mm × 19 NATO Parabellum, fabricado por la empresa Fiocchi Munizioni, S.p.A.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Fiocchi Munizioni, S.p.A.», con domicilio social en Via Santa Barbara, número 4, de Lecco (Italia), para la renova-

ción de la homologación del cartucho 9 mm × 19 NATO Parabellum, fabricado en su factoría ubicada en Lecco (Italia);

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del citado cartucho,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38290/2001, de 22 de junio (BOE núm. 158) y prorrogada mediante Resolución núm. 320/38131/2003, de 13 de junio. Los interesados podrán solicitar nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 2005.—El Director general, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10028 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.*

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la convocatoria 2005/43 para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad de 30 de noviembre de 2004, (B.O.E. de 11 de enero de 2005), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas las relaciones de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad.

Anexo II: Escoltas Privados.

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 7 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la tarjeta de identidad profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carné.

b) Justificante acreditativo de haber realizado el ingreso de 53,66 € en concepto de tasa por habilitación de Vigilante de Seguridad y sus respectivas especialidades (art. 44, apartado 5. Tarifa séptima de la Ley 13/1996) con arreglo al modelo 790, código de tasa 015, a favor del Tesoro Público, en las entidades bancarias o Cajas de Ahorro colaboradoras, cuenta restringida de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El citado modelo 790 será facilitado en las dependencias policiales y deberá ser cumplimentado con los datos correspondientes, señalando como tarifa aplicable la séptima.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Seguridad, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, n.º 1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de conformidad con el artículo 46, n.º 1 de dicha Ley.

Madrid, 17 de mayo de 2005.—El Secretario de Estado, Antonio Camacho Vizcaino.